



Registro de Trámites y Servicios

DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato Desarrollo Urbano
---------------------	--

NOMBRE:	CLASIFICACIÓN: Trámite	CLAVE	FECHA DE REGISTRO
Permiso de Venta			15 02 2016

OBJETIVO DEL TRAMITE O SERVICIO

Realizar y concluir las obras de urbanización o de edificación, con apego a la ley y al programa de ejecución de las mismas.

USUARIOS

Público en General

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE	COSTO	TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA
Oficio	Ver anexo C	3 días	Ver observaciones

LUGAR DONDE SE REALIZA

Oficina Receptora	Dirección de Desarrollo Urbano		
Horario de Atención	De Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas	Teléfono:	01 (468) 68 8 64 53
Domicilio	Rayón No. 420, Col. La Central, municipio de San Luis de la Paz, Gto.		
Oficina Resolutora	Dirección de Desarrollo Urbano		
Horario de Atención	De Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas	Teléfono:	01 (468) 68 8 64 53
Domicilio	Rayón No. 420, Col. La Central, municipio de San Luis de la Paz, Gto.		

REQUISITOS	DOCUMENTO REQUERIDO		
	ORIGINAL	COPIA	OBSERVACIONES
1. Solicitud elaborada.	✓		
2. Certificado de gravámenes.		1	
3. Copia certificada de la escritura de las áreas de donación y de las vialidades urbanas.		1	
4. Los comprobantes de pago correspondientes a los impuestos y derechos.		1	
5. Garantía para la ejecución de las obras de urbanización total o faltante, por el importe a valor futuro que señale la unidad administrativa municipal de acuerdo con el programa de ejecución de obra, a excepción de los considerados bajo el procedimiento de urbanización progresiva.	✓		
6. En el caso de que las obras se encuentren concluidas, deberá exhibir el documento público que así lo acredite.		1	

✓ EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE

* EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE

OBSERVACIONES

Otorgado el permiso de venta, el desarrollador estará obligado a realizar y concluir las obras de urbanización o de edificación, con apego al programa de ejecución. En el permiso de venta se estipularán todas las obligaciones a que debe sujetarse el desarrollador y, a costa de éste, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad que corresponda y se publicará, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de que se trate.

En este caso podría aplicar la afirmativa ficta cuando no se otorgue el permiso en tiempo y forma, y la dependencia será acreedora a un procedimiento de responsabilidad administrativa si así se decidiera.

A su vez también podría aplicar la negativa ficta, pero por el contrario de la anterior ésta deberá ser fundada y motivada para

precisamente evitar cualquier tipo de responsabilidad.

FUNDAMENTOS DE LEY

Artículo 430, 431, 432, 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Artículo 25 Fracción V de la Sección Duodécima de la Ley de Ingresos para el municipio de San Luis de la Paz.

FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRAMITE

Acreedor a una responsabilidad administrativa y en su caso si así lo hiciere y procediera por parte del solicitante una indemnización.

Sello de la Dirección

Firma del Director